

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION QUE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACION PARA ADULTOS, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO EL "INEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FERNANDO PEREZ CORREA Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 3º DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 6º DE LA LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS, ES COMPETENCIA DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, PROMOVER, ESTABLECER, ORGANIZAR Y SOSTENER SERVICIOS PERMANENTES DE EDUCACION PARA ADULTOS, CUYA REALIZACION IMPLICA LA NECESARIA COORDINACION DE LAS TRES INSTANCIAS DE GOBIERNO, UNA ADECUADA Y RACIONAL DISTRIBUCION DE LA CARGA FINANCIERA, ASI COMO PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, POR FUNDARSE ESTA MODALIDAD EDUCATIVA EN LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y EN EL AUTODIDACTISMO.
2. LA LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS ESTABLECE EL SERVICIO DE EDUCACION PARA ADULTOS, COMO FORMA DE EDUCACION EXTRAESCOLAR APOYADA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL Y EN EL AUTODIDACTISMO COMO ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA FORTALECER LA CONCIENCIA SOCIAL Y LA UNIDAD ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES QUE CONFORMAN LA POBLACION; ASIMISMO, OBSERVA QUE LAS INSTITUCIONES FEDERALES DE EDUCACION BASICA, MEDIA, TECNICA Y SUPERIOR ESTABLECERAN CENTROS DE PROMOCION Y ASESORIA PERMANENTE PARA LA EDUCACION DE ADULTOS, CON LA PARTICIPACION DE SUS AUTORIDADES, PROFESORES Y ALUMNOS; Y QUE LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN LOS CENTROS DE PROMOCION Y ASESORIA DE EDUCACION PARA ADULTOS, POR EL TIEMPO QUE PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, TENDRAN DERECHO A QUE SE LES ACREDITE DICHO SERVICIO.
3. EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LA CEREMONIA DE PRESENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA 1990-1994, EL 9 DE OCTUBRE DE 1989, RECONOCIO QUE "PESE AL EXTRAORDINARIO AVANCE DE LAS MIRAS EDUCATIVAS Y DE LAS GRANDES REALIZACIONES EN MATERIA EDUCATIVA, CON LAS QUE SE ESTIMULARON Y ACOMPAÑARON LOS GRANDES DESARROLLOS DEL PAIS, SE ACUMULARON REZAGOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO, MANIFESTANDOSE EVIDENTES INEQUIDADES Y DEFICIENCIAS, POR LO QUE CONSIDERA QUE EL RETO DEL REZAGO DEMANDA UNA LUCHA FRONTAL Y DECIDIDA, EN LA QUE SE REQUIERE LA RESPONSABILIDAD Y LA SOLIDARIDAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" Y POR ELLO EL EJECUTIVO FEDERAL AGRADECIO EL COMPROMISO DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y DE LAS ORGANIZACIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA.

- . 2
4. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994, MENCIONA QUE -- LA "MODERNIZACION DE LA EDUCACION NO SOLO COMPRENDERA LAS TRANSFORMACIONES NECESARIAS PARA RESPONDER A LAS CONDICIONES CAMBIANTES DEL PAIS, SINO TAMBIEN, LAS INDISPENSABLES PARA QUE LA EDUCACION SE ORIENTE HASTA EL LOGRO DE LOS -- OBJETIVOS RELEVANTES DE LOS DIVERSOS GRUPOS DE POBLACION QUE LA DEMANDAN, CONTRIBUYENDO ASI AL PROCESO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR.
 5. EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA ---- 1990-1994, MENCIONA QUE "CONFRONTAMOS EL DESAFIO DE IMPARTIR MEJOR EDUCACION, UNA EDUCACION DE CALIDAD. SOLO LA -- FORMACION DE HOMBRES INSPIRADOS EN NUESTROS VALORES SOLIDARIOS, PARTICIPATIVOS, BIEN INFORMADOS, CON LA CAPACIDAD PARA ANALIZAR Y TRANSFORMAR SU SITUACION (ENCAMINANDOLA -- HACIA UNA MAYOR JUSTICIA), DE APRENDER PERMANENTEMENTE DE AUTOEVALUARSE Y DE INNOVAR, PERMITIRA QUE SE ALCANCEN PLE -- NAMENTE LOS OBJETIVOS DE INTEGRACION NACIONAL, JUSTICIA, -- TRANSFORMACION SOCIAL Y PROMOCION PERSONAL QUE LOS MEXICA -- NOS ASIGNAMOS A LA EDUCACION".
 6. EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA EXPRESO EN LA CONFEREN -- CIA MUNDIAL SOBRE EDUCACION EL 6 DE MARZO DE 1990 QUE "LA -- MODERNIZACION DE LA EDUCACION DE MEXICO, SUPONE LA CON -- CERNACION DE UNA GRAN ALIANZA EN LA QUE TODOS LOS SECTORES -- SOCIALES PARTICIPARAN CORRESPONSABLEMENTE EN LA TAREA EDU -- CATIVA".
 7. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCA -- CION DE LOS ADULTOS, EXPRESO EL 12 DE ENERO DE 1990 QUE -- "LA EDUCACION DE ADULTOS CONSTITUYE UNA RESPONSABILIDAD -- QUE COMPARTEN TODAS LAS INSTANCIAS Y LOS SECTORES SOCIA -- LES. POR ELLO ESTA FUNDADA EN LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARI -- DAD SOCIAL Y AUTODIDACTISMO. SON LOS PROPIOS ADULTOS ---- QUIENES ENSANCHAN LAS PERSPECTIVAS DE SUS VIDAS APOYAN -- DOSE EN SUS PROPIOS ESFUERZOS Y EN LA SOLIDARIDAD DE LOS -- SECTORES SOCIALES, LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS Y LAS -- INSTITUCIONES EDUCATIVAS".

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "INEA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - 1.1 EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADUL -- TOS, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINIS -- TRACION PUBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL -- 31 DE AGOSTO DE 1981, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL DEL GOBIERNO FEDE -- RAL, BAJO EL NUMERO 11310.
 - 1.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1° DE SU DECRETO DE CREACION, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACION BASICA PARA ADULTOS.

- 1.3 QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 2° FRACCION VIII DEL REFERIDO DECRETO, TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN, A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN.
- 1.4 QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:
- ALFABETIZACION: CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE QUINCE AÑOS Y A LA POBLACION ENTRE 10 Y 14 AÑOS QUE LO REQUIERAN, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y OPERACIONES ARITMETICAS ELEMENTALES.
 - EDUCACION BASICA: QUE PERSIGUE BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR, CONTINUAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS Y LA PRIMARIA A LA POBLACION ENTRE 10 Y 14 AÑOS NO MATRICULADA O DESERTORA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LO REQUIERAN, SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.
 - EDUCACION COMUNITARIA: CUYO OBJETIVO ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE EDUCACION NO FORMAL QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS COMUNIDADES, ASI COMO AL FORTALECIMIENTO DE SUS NIVELES DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION SOCIAL.
 - EDUCACION PERMANENTE Y CAPACITACION NO FORMAL PARA EL TRABAJO: CUYO OBJETIVO ES OFRECER A LA POBLACION ADULTA UNA EDUCACION DE CALIDAD, QUE RESPONDA A SUS NECESIDADES DE DESARROLLO PERSONAL Y LABORAL, MEDIANTE LA ADQUISICION Y ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS, LA CAPACITACION NO FORMAL PARA EL TRABAJO Y LA CONSOLIDACION DEL AUTODIDACTISMO.
- 1.5 QUE SU DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 12 Y 14, FRACCION I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO.
- 1.6 QUE PARA LA ADECUADA ATENCION Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, CUENTA CON ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE LE ESTARAN JERARQUICAMENTE SUBORDINADOS, CON LA ORGANIZACION Y FACULTADES ESPECIFICAS QUE SE LES OTORGUEN PARA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS DENTRO DEL AMBITO QUE SE LES ASIGNE.
- 1.7 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL LA CALLE DE "EL RELOX", No. 16, COL. SAN ANGEL, EN MEXICO, D.F., C.P. 01000.

2. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACION DE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.
- 2.2 QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO 250 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
- 2.3 QUE UN IMPORTANTE INSTRUMENTO PARA LA FORMACION INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS, ES EL FORTALECIMIENTO DE LA VINCULACION CON LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS, TANTO OFICIALES COMO PRIVADOS, DADO QUE SON ESTOS LOS QUE CONTRIBUYEN A QUE LOS PROFESIONALES TECNICOS TENGAN UN CONTACTO DIRECTO CON LA REALIDAD DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, INICIANDO ASI LA PREPARACION DE SU TRANSITO AL MERCADO DE TRABAJO.
- 2.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 14, FRACCIONES I Y VIII DEL DECRETO DE CREACION.
- 2.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, LA AV. CONALEP. NO. 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, LOS SERVICIOS Y LA COOPERACION MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- 3.2 QUE COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, DESARROLLARAN CONJUNTAMENTE UN PROGRAMA, EL CUAL SE IMPLEMENTARA DENTRO DE LOS MARCOS ESTABLECIDOS POR LOS FINES DE AMBAS PARTES, CON SUJECCION A LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.
- 3.3 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL "INEA" Y EL "CONALEP" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION, CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COLABORACION EDUCACIONAL, QUE ---

COADYUVE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE AMBAS PARTES, MEDIANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS EDUCANDOS DEL --- "CONALEP", A FIN DE APOYAR LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ----- "INEA".

SEGUNDA.- PARA LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISION INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES, A LA QUE SE DENOMINARA COMO "GRUPO ACADEMICO", EL CUAL SE ENCARGARA DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES INHERENTES A LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, EL "INEA" SE COMPROMETE CON EL "CONALEP" A:

- A) DESIGNAR A UN COORDINADOR, PARA ASESORAR TECNICA Y PEDAGOGICAMENTE AL "CONALEP", PARA SU ADECUADA PARTICIPACION EN LOS PROGRAMAS DEL "INEA".
- B) PROPORCIONAR CAPACITACION A LOS EDUCANDOS DEL "CONALEP" -- QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE ASESORES, ALFABETIZADORES, --- ORIENTADORES EDUCATIVOS, ASI COMO A LOS RESPONSABLES DE -- LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) SUMINISTRAR DE MANERA GRATUITA, PREVIA SOLICITUD, LOS MATERIALES NECESARIOS DE ALFABETIZACION, PRIMARIA Y AUXILIARES DIDACTICOS DE QUE DISPONGA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EDUCACION PARA ADULTOS.
- D) PRESENTAR PROGRAMAS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DEL "CONALEP", PARA LO CUAL IMPARTIRA LA ASESORIA Y CAPACITACION NECESARIAS PARA SU ADECUADO DESARROLLO.

CUARTA.- POR SU PARTE EL "CONALEP" SE COMPROMETE CON EL ----- "INEA" EN:

- A) ASIGNAR A UN RESPONSABLE DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN -- DEL PRESENTE CONVENIO, EN CADA UNO DE LOS PLANTELES PARTICIPANTES.
- B) PROMOVER ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL QUE LE PRESENTE EL "INEA", QUE PROPICIE LA PARTICIPACION DE LOS EDUCANDOS.
- C) CANALIZAR A SUS EDUCANDOS, PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES, QUE APOYEN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA ADULTOS.
- D) REMOVER A CUALQUIERA DE LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE NO CUMPLA CON LA OBLIGACION DE ACATAR EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL DEL "INEA", ASI COMO LAS DEMAS -- NORMAS QUE SE ESTABLEZCAN, PARA LA PERMANENCIA Y USO DE -- SUS INSTALACIONES.

- E) FACILITAR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SUS PLANTELES, - PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, - SIEMPRE Y CUANDO NO SE ALTERE LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES DE REFERENCIA.
- F) ADMITIR EN LOS CURSOS DE CAPACITACION SOLICITADOS POR EL - "INEA", AL PERSONAL QUE PROPONGA EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL "CONALEP".

QUINTA.- EL PERSONAL DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRA SU ACTUAL RELACION LABORAL, CONTINUANDO BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO, NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES SE LLEVEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

SEXTA.- EL "CONALEP" Y EL "INEA" CONVIENEN EN TRABAJAR CONJUNTAMENTE, A FIN DE LOGRAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) REALIZAR PROGRAMAS DE DIFUSION, RADIO Y TELEVISION QUE --- COADYUVEN AL DESARROLLO DE AMBAS INSTANCIAS.
- B) DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACION QUE MEJOREN LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTAN.
- C) PARTICIPAR EN COEDICIONES QUE COADYUVEN AL DESARROLLO DE - LOS PROGRAMAS DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- D) DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR CURSOS DE CAPACITACION QUE LAS PARTES CONVENGAN.
- E) FOMENTAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION SOBRE INNOVACIONES EDUCATIVAS, CIENTIFICAS, TECNOLOGICAS Y CULTURALES CON -- QUE CUENTEN LAS PARTES.
- F) ELABORAR MATERIAL DIDACTICO, AUDIOVISUAL Y ESCRITO QUE -- APOYE LOS PROGRAMAS QUE LAS PARTES TIENEN ASIGNADOS.
- G) DESARROLLAR OTROS PROYECTOS AFINES.

SEPTIMA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LOS CURSOS DE CAPACITACION QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SERAN CUBIERTOS POR LA PARTE QUE LOS SOLICITE.

OCTAVA.- EL "INEA" CONVIENE CON EL "CONALEP", EN QUE EL TOTAL DE HORAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL, POR PARTE DE SUS EDUCANDOS, DEBERA SER DE 480 HORAS.

NOVENA.- EL "CONALEP" RECABARA DE CADA UNO DE LOS EDUCANDOS - QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, UN DOCUMENTO EN EL QUE MANIFIESTEN SU CONFORMIDAD PLENA EN OBLIGARSE A RESPETAR LAS NORMAS Y REGLAMENTOS INTERIORES DEL INSTITUTO.

DECIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE ENTRE EL --- "INEA" Y LOS EDUCANDOS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA OBJETO - DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIRA RELACION LABORAL, POR LO -

QUE NO ESTARAN OBLIGADOS A PROPORCIONAR A ESTOS REMUNERACION O PRESTACION LEGAL ALGUNA.

DECIMA PRIMERA.- POR LO QUE SE REFIERE A LOS DERECHOS DE AUTOR, DERIVADOS DE LA COEDICION DE MATERIALES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ESTAN CONFORMES EN QUE SE RESPETARA LO QUE A CADA UNA LE CORRESPONDA, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI ES POSIBLE SE SEÑALARA EN LAS OBRAS LO QUE CADA PARTE ELABORE.

DECIMA SEGUNDA.- EL "INEA" PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO, OTORGARA A LOS EDUCANDOS DEL "CONALEP" QUE CUMPLAN CON SU SERVICIO SOCIAL, LA CONSTANCIA DE TERMINACION RESPECTIVA.

DECIMA TERCERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. ASIMISMO, EL PROPIO CONVENIO SE PODRA MODIFICAR O DAR POR TERMINADO, PREVIO AVISO DADO POR ESCRITO, Y CON TRES MESES MINIMO DE ANTICIPACION DE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, SIN EMBARGO LOS SIGNANTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE SU TERMINACION NO AFECTARA A LOS ADULTOS QUE ESTEN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA SOBRE LA INTERPRETACION DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES LO RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

POR EL "INEA"

POR EL "CONALEP"


DR. FERNANDO PEREZ CORREA


ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ